



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

ORDEN EYE/472/2012, de 12 de junio, por la que se modifica la Orden EYE/1588/2011, de 23 de diciembre, por la que se convocan subvenciones cofinanciables con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional para actuaciones en materia de Energía Solar Térmica y/o Fotovoltaica en Castilla y León.

Por Orden EYE/1588/2011, de 23 de diciembre, se convocan subvenciones cofinanciables con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional para actuaciones en materia de Energía Solar Térmica y/o Fotovoltaica en Castilla y León.

En la disposición octava de la mencionada orden, se establece que el plazo de ejecución de las actuaciones para los beneficiarios que no tengan la condición de empresa, es el comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 15 de octubre de 2012. Y en el caso de los beneficiarios que tengan la condición de empresa, el plazo de ejecución será el comprendido entre el día siguiente a la presentación de la solicitud y el 15 de octubre de 2012.

Así mismo, en el punto 1 de la disposición decimosexta, se establece que el plazo máximo para solicitar la liquidación de las subvenciones finalizará el 31 de octubre de 2012.

Estas subvenciones se encuentran financiadas en base al Convenio específico de colaboración entre la Administración de la Comunidad de Castilla y León y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), para la definición y puesta en práctica de actuaciones de apoyo público para el desarrollo de las energías renovables en el ámbito territorial de la misma, ejercicio año 2011.

En la cláusula tercera del mencionado convenio, se establece que los pagos a efectuar por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma en relación con los compromisos adquiridos en base al convenio firmado, deberán estar liquidados con anterioridad al 31 de octubre de 2012.

Teniendo en cuenta, lo indicado anteriormente, y como consecuencia de las condiciones de cierre presupuestario, tanto en lo relativo a la ejecución de las actuaciones como para la justificación de las subvenciones concedidas.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y a propuesta de la Dirección General de Energía y Minas

DISPONGO

Primero.– Modificar la disposición octava, quedando como sigue:

«Octavo.– Plazo de ejecución de las actuaciones.

Para los beneficiarios que no tengan la condición de empresa, las actuaciones a subvencionar previstas en esta orden, se deberán haber ejecutado entre el 1 de enero de 2011 y el 15 de septiembre de 2012.

En el caso de los beneficiarios que tengan la condición de empresa, las actuaciones a subvencionar previstas en esta orden se deberán ejecutar desde el día siguiente a la presentación de la solicitud y el 15 de septiembre de 2012.»

Segundo.– Modificar el apartado 1 de la disposición decimosexta, quedando como sigue:

«1.– El plazo máximo para solicitar la liquidación de las subvenciones finalizará el 1 de octubre de 2012. No se admitirá la solicitud de prórroga del plazo de presentación de la justificación establecido en esta convocatoria.

De no presentarse la justificación en el plazo establecido, se procederá según lo establecido en el artículo 42.5 de la Ley 5/2008, de 25 septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.»

La presente orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el Consejero de Economía y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», conforme a lo dispuesto a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Regulador de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Valladolid, 12 de junio de 2012.

*El Consejero
de Economía y Empleo,*
Fdo.: TOMÁS VILLANUEVA RODRÍGUEZ